



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO No. 052-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LEONES ASOCIADOS S.A.S

CONTRATO NO:	052-2013
CLASE DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS ALFONSO SUÁREZ
C.C.:	91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	LEONES ASOCIADOS S.A.S.
NIT:	900.406.377-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MERCEDES LEON ROJAS
C. C.:	63.340.539 de Bucaramanga
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL – VIGENCIA 2013 PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA".
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$18.360.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Periodo del 01 de Abril de 2.013 al 31 de Diciembre de 2013

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **MERCEDES LEON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.340.539 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la empresa **LEONES ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT 900.406.377-1, con matrícula mercantil No. 05-197636-16 del 2.011/01/06, Renovado el día 18 de Enero 2013 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, personas quienes afirman hallasen legalmente capacitados, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con la normatividad vigente, el Sanatorio de Contratación E.S.E, debe contar con Revisoría fiscal, cuya elección es de competencia de la Junta Directiva de la Entidad.**2)** Que según consta en el acta de Junta Directiva N° 009 de fecha 29 de noviembre 2012, en la cual autorizó al Gerente de la entidad para adelantar el proceso de selección para la designación del revisor fiscal del Sanatorio ESE; **3)** Que previa realización del estudio que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación, la Gerencia de la entidad mediante resolución No. 0158 de febrero 18 de 2013, ordenó la apertura a la convocatoria pública correspondiente, a la cual se presentó una (1) propuesta; **3)** Que una vez evaluada por el comité técnico conformado para tal fin, la Junta Directiva de la entidad, mediante acta de Junta No. 002 de fecha marzo cinco (05) de 2013, adjudicó el contrato al proponente **LEONES ASOCIADOS S.A.S.** con NIT 900.406.377-1, quien presenta como revisor fiscal principal al contador público **EDINSON MANCILLA LEON** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.747.065 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 118394-T, y como revisor fiscal suplente a al contador público **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.632.437





Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO No. 052-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LEONES ASOCIADOS S.A.S

de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 153902-T; **4)** Que el Contratista presentó propuesta para satisfacer la justificada necesidad, de la que se concluye que los profesionales ofrecidos como revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente, son personas idóneas y con experiencia en el área de revisoría fiscal. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado N° 76 de febrero 18 de 2013, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al presupuesto de la entidad vigencia 2013 rubro 1028 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS; **6)** Que en reunión de Junta Directiva del pasado 5 de Marzo de 2013, la Junta revisó la evaluación de la propuesta presentada por **LEONES ASOCIADOS S.A.S** y se adjudicó la revisoría fiscal a dicha propuesta, toda vez que cumple con todos los requerimientos del proceso de contratación respectivo. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente contrato es “Prestar los servicios Profesionales de Revisoría Fiscal para el Sanatorio de Contratación E.S.E, vigencia 2013, de conformidad con las normas vigentes en materia de Revisoría Fiscal”, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- Equipo de trabajo de revisoría fiscal: las actividades de revisoría fiscal del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, se realizarán por los profesionales presentados en la propuesta, a saber: **a)** REVISOR FISCAL PRINCIPAL: El contador público **EDINSON MANCILLA LEON** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.747.065 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 118394-T; **b)** REVISOR FISCAL SUPLENTE: el contador público **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.632.437 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 153902-T; **c)** ASISTENTE DE REVISORIA FISCAL: **HERNÁN DARÍO ESTÉVEZ PLATA**, Administrador de Empresas, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.534.633 expedida en Bucaramanga, **d)** PERSONAL CONSULTOR DE APOYO: **MERCEDES LEON ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.340.539 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 68521-T, **PARAGRAFO 1º.** Para el proceso de revisoría fiscal de la entidad, EL CONTRATISTA deberá realizarla con disponibilidad mínima por mes, de 36 horas de visita presencial a las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. y 24 horas de apoyo a la Gestión presencial (conciliaciones, peticiones etc). **PARAGRAFO 2º.** Todo cambio de los profesionales anteriormente relacionados deberá estar autorizado por la Junta Directiva de la Entidad.

CLAUSULA TERCERA.- Valor y forma de pago. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$18.360.000,00)**. El Sanatorio de Contratación pagará al CONTRATISTA mediante nueve (09) pagos parciales por mensualidades vencidas, por valor de **DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$2.040.000,00) MCTE** cada uno, previa presentación del informe de actividades realizadas, factura o cuenta de cobro, constancias de pago al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado del Contrato.

CLAUSULA CUARTA.- Plazo del contrato. El presente contrato tendrá término de ejecución de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir del primero (01) de Abril de dos mil trece (2.013) hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil trece (2.013).

CLAUSULA QUINTA.- Supervisión y coordinación. La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios será efectuada por el encargado de la Oficina de Presupuesto y Planeación, Profesional Especializado Grado 14, del Sanatorio de Contratación E.S.E.; quien tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al





Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO No. 052-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LEONES ASOCIADOS S.A.S

CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constando el Cumplimiento; **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones existentes al momento de proponer. **CLAUSULA SEXTA.- Garantías.** EL CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E, ante una compañía de seguros o ante una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada al amparo de los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** de la totalidad de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **b) PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de su vigencia y tres (3) años más. **CLAUSULA SEPTIMA: Obligaciones de las partes. 1° Obligaciones del CONTRATISTA. 1)** Prestar los servicios profesionales de Revisoría Fiscal de acuerdo a los términos legales vigentes que rigen la profesión y en concordancia con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **2)** Presentar de forma periódica a la Junta Directiva del Sanatorio de Contratación E.S.E, informes de las auditorias efectuadas, según ella lo solicite o establezca. **3)** Presentar informe mensual de las acciones ejecutadas al supervisor del contrato. **4)** Propiciar mesas de trabajo a propósito de las auditorias con los jefes de dependencia de la entidad con el propósito de socializar lo evidenciado en la auditoria que conlleve a la formulación de planes de mejoramiento permitiendo el ajuste de los diferentes procesos. **5)** Informar al CONTRATANTE, cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto contractual de manera oportuna y eficiente; **6)** Presentarse al momento de la liquidación del contrato; **7)** Constituir oportunamente las garantías exigidas y presentarlas a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **2° Obligaciones del CONTRATANTE. a)** Ejercer la supervisión del contrato y, **b)** Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA OCTAVA.- Cesión del contrato.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros la prestación de los servicios contratados. EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA NOVENA.- Interpretación y modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus cláusulas, que puedan conducir a su paralización, o fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, el Sanatorio de Contratación procederá de conformidad con lo establecido en los Artículo 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. – Caducidad del contrato:** Ante el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecten en forma grave y directa la ejecución del presente contrato y que evidencien que pueden conducir a su paralización o afectación del funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E., EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo motivado, dar por terminado el presente contrato y ordenar que se liquide en el estado en que se encuentre. No habiendo por esta causa lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades señaladas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Imputación presupuestal.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2013, rubro 1028 Honorarios, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 76





Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO No. 052-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LEONES ASOCIADOS S.A.S

de febrero 18 de 2013, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Clausulas exorbitantes.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Exclusión de toda relación laboral:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. -Inhabilidades e incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Domicilio y leyes:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, para su ejecución requiere presentación de las pólizas de garantía, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

Por el Contratante

Por el Contratante


JESÚS ALFONSO SUAREZ

Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.

MERCEDES LEON ROJAS

C.C. No. 63.340.539 de Bucaramanga

R/L LEONES ASOCIADOS S.A.S

NIT 900.406.377-1

Elaboró y	Jorge Luis Alvarez	
Revisó:	Asesor Jurídico Ext	

